



BASES DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA DE ACELERACIÓN BSC AI FACTORY

ÍNDICE

PREÁMBULO Y FUNDAMENTO JURÍDICO	3
SECCIÓN I. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
SECCIÓN II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD OBLIGATORIOS	4
SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y SELECCIÓN	5
SECCIÓN IV. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES Y COMPROMISOS OBLIGATORIOS.....	10
SECCIÓN V. CÓDIGO DE CONDUCTA Y RESOLUCIÓN	12
SECCIÓN VI. CALENDARIO (CONVOCATORIA 1)	14
SECCIÓN VII. PROPIEDAD INTELECTUAL Y JURISDICCIÓN	14
SECCIÓN VIII. DERECHOS DE IMAGEN Y CESIÓN DE DERECHOS DE PUBLICIDAD.....	15
SECCIÓN IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	15
ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN	17
ANEXO 1: CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DISCIPLINARIA.....	18
ANEXO 2: VALOR DEL PROGRAMA Y AYUDAS DE ESTADO.....	22

PREÁMBULO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente documento establece el Marco Regulador oficial y las Bases de Participación (en adelante, las “Bases”) que rigen el proceso de solicitud, selección y compromiso del **Programa de Aceleración BSC AI Factory** (en adelante, el “Programa de Aceleración”).

El Programa de Aceleración es un servicio estratégico ofrecido por **BSC AI Factory**, una iniciativa cuyo objetivo es acelerar la adopción, la experimentación y la escalabilidad de tecnologías avanzadas de IA en España y Europa.

La propia **BSC AI Factory** es un **consorcio** europeo liderado por el **Barcelona Supercomputing Center - Centro de Supercomputación de Barcelona (BSC-CNS)**. Reúne a actores clave de la investigación y la innovación a nivel nacional, entre los que se incluyen:

- **La Fundación para la Ciencia y la Tecnología (FCT)** – Portugal
- **El Consejo de Investigación Científica y Tecnológica de Turquía (TÜBİTAK)** – Turquía
- **El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo en Informática (ICI Bucarest)** – Rumanía

El Programa de Aceleración tiene como objetivo apoyar a startups de inteligencia artificial en fase temprana, ya sea en la etapa de idea o de prototipo, así como a proyectos de IA con un alto potencial de escalabilidad. Ofrecerá un programa de formación de duración determinada, diseñado para acelerar la llegada de los participantes al mercado. El programa combinará sesiones de formación estructuradas con mentoría a medida, ofreciendo a los participantes asesoramiento personalizado a lo largo de todo su recorrido. La iniciativa, llevada a cabo en el marco **del Paquete de Trabajo 5 (WP5) del proyecto BSC AI Factory**, tiene por objeto estimular la actividad emprendedora, fomentar la colaboración y posicionar a la BSC AI Factory como un centro de referencia líder en inteligencia artificial aplicada en Europa. Las presentes bases están diseñadas para garantizar un proceso de selección transparente, no discriminatorio y plenamente alineado con la misión de la BSC AI Factory.

El Programa de Aceleración de la BSC AI Factory se lleva a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y está financiado por la Unión Europea a través de los fondos de NextGenerationEU. La iniciativa cuenta con el apoyo y la verificación de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), con el objetivo estratégico de impulsar el ecosistema de innovación en inteligencia artificial en España y facilitar la transferencia de tecnología al sector empresarial.

El programa está diseñado para acelerar el crecimiento de 100 startups en toda España en cada edición de tres meses, con un objetivo de 25 startups por sede.

El programa se llevará a cabo en cuatro sedes que cubren todo el territorio español, a saber:

- **Barcelona** para la Zona Noreste: Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Aragón.
- **Bilbao** para la zona noroeste: País Vasco, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja y Navarra.
- **Madrid** para la zona central: Madrid, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura.

•**Málaga** para la zona sur: Andalucía, Murcia, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

El programa tiene como objetivo impulsar las startups mediante formación, mentoría y acceso al supercomputador MareNostrum 5 del Barcelona Supercomputing Center.

SECCIÓN I. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Definiciones

- a. **El Programa de Aceleración:** Programa de Aceleración BSC AI Factory
- b. **El Organizador:** El Consorcio BSC AI Factory, liderado por el Barcelona Supercomputing Center (BSC-CNS), e integrado por la Fundación para la Ciencia y la Tecnología (FCT), el Consejo de Investigación Científica y Tecnológica de Turquía (TÜBİTAK) y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo en Informática (ICI Bucarest).
- c. **Solicitante:** Cualquier startup, emprendedor o actor relacionado con la IA que solicite la admisión en el Programa de Aceleración.
- d. **Participante/Beneficiario:** Un solicitante seleccionado formalmente y admitido en el Programa de Aceleración.
- e. **Batch:** Grupo de beneficiarios que participan simultáneamente en el programa.
- f. **Launchpad:** una de las cuatro sedes físicas en las que se desarrollará el programa.
- g. **Alumni:** Participante que ha formado parte del programa y ha sido admitido en él.
- h. **Participación en el programa:** El grado de implicación activa de un participante a lo largo del Programa de Aceleración, medido en función de su participación verificada en las actividades del programa. Esto incluye, entre otros aspectos, la asistencia a sesiones de formación, la participación en reuniones de mentoría, la contribución a los hitos del programa y/u otros mecanismos de seguimiento designados por el organizador.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento rige todas las fases del Programa de Aceleración —Convocatoria 1—, incluyendo la solicitud, la verificación de los requisitos de elegibilidad, el proceso de selección y los derechos y obligaciones de los participantes seleccionados durante la vigencia del programa (del 2 de diciembre de 2026 al 19 de marzo de 2027).

SECCIÓN II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD OBLIGATORIOS

Artículo 3. Criterios para los solicitantes

Para poder optar a la Convocatoria 1 del Programa de Aceleración, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos obligatorios, que deben ser verificables en el momento de la solicitud:

Criterios	Requisito
1. Forma jurídica	La empresa debe estar legalmente constituida y disponer de su propio número de identificación fiscal en España . También se aceptarán proyectos (en fase previa a la constitución) que puedan demostrar que constituirán la empresa antes del inicio del programa, que tendrá lugar el 2 de diciembre .
2. Fase de la empresa	Las empresas que puedan optar al Programa de Aceleración deberán cumplir, preferiblemente, la definición de “startup” recogida en el artículo 3 de la Ley 28/2022: personas jurídicas de reciente creación o con una antigüedad máxima de cinco años (siete en sectores estratégicos), que no coticen en un mercado regulado ni hayan distribuido dividendos nunca, con sede social en España y al menos el 60 % de la plantilla empleada en dicho país, con una facturación anual inferior a diez millones de euros y que desarrollen un proyecto innovador con un modelo de negocio escalable.
3. Tecnología de IA	Deben demostrar un uso intensivo, desarrollo o inversión en tecnologías de IA (por ejemplo, modelos entrenados, conjuntos de datos anotados, algoritmos validados).
4. Disponibilidad presencial	Los participantes se comprometen a garantizar que al menos un empleado asista a las actividades presenciales puntuales en las sedes locales, tal y como se describe en el programa.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y SELECCIÓN

Artículo 4. Proceso de solicitud

El programa está diseñado para acelerar el crecimiento de 100 startups en toda España en cada batch de tres meses, con un objetivo de 25 startups por sede. Si alguna de las sedes no consigue atraer suficientes participantes para alcanzar este objetivo, las plazas correspondientes podrán reasignarse a otras sedes, garantizando que se cumpla el objetivo global de acelerar el crecimiento de 100 startups en todo el país.

Para el Programa de Aceleración —Convocatoria 1—, los solicitantes deberán omitir el “One-Stop-Shop” y presentar su solicitud directamente a través del formulario oficial en línea. El formulario requerido es [Formulario de solicitud del Programa de Aceleración —Convocatoria 1—](#).

Artículo 5. Mecanismo de selección

5.1. Para la convocatoria nº 1 del Programa de Aceleración, se seleccionarán veinticinco (25) candidatos por cada launchpad.

Las solicitudes sólo se evaluarán y clasificarán una vez cerrada la convocatoria, siempre que se hayan presentado los siguientes documentos. La presentación de todos los documentos requeridos es obligatoria para que la solicitud se considere admisible:

- Resumen ejecutivo (máximo 5 páginas)
- Vídeo de presentación (máximo 1 minuto)
- Presentación de la empresa
- Escrituras de constitución de la empresa, para verificar los criterios de elegibilidad

5.2. Admisión directa y reasignación de plazas en caso de número insuficiente de solicitudes

Si el número total de solicitudes admisibles recibidas para una determinado sede es igual o inferior al número de plazas asignadas a dicha sede (25), todos los solicitantes que cumplan los criterios de elegibilidad serán admitidos directamente en el Programa de Aceleración de ese centro, sin necesidad de un proceso de evaluación externo.

Si algún centro no recibe un número suficiente de solicitudes que cumplan los criterios de elegibilidad para cubrir las plazas que le han sido asignadas, las plazas restantes que no se hayan cubierto podrán reasignarse a otras sedes con un mayor volumen de solicitudes que cumplan los criterios de elegibilidad, con el fin de alcanzar el número total de plazas disponibles para la convocatoria del Programa de Aceleración (100).

5.3. Evaluación en caso de selección competitiva

Cuando el número de solicitudes admisibles supere el número de plazas disponibles (25), todas las solicitudes admisibles se evaluarán mediante un proceso competitivo llevado a cabo por el Organizador.

El tribunal de evaluación actuará de conformidad con los principios de objetividad, imparcialidad, independencia y confidencialidad.

5.4. Criterios de evaluación y sistema de puntuación

Las solicitudes admisibles se evaluarán sobre la base de los siguientes criterios de evaluación, con una puntuación máxima total de 100 puntos:

Criterios de Evaluación	Descripción	Puntuación máxima
1. Calidad y madurez de la solución de IA	Evalúa el nivel de desarrollo tecnológico de la solución de IA, incluyendo su solidez, validación y preparación para su aplicación en el mundo real. La evaluación tendrá en cuenta: • La madurez de los modelos, algoritmos o sistemas de IA desarrollados • Calidad, disponibilidad y gestión de los datos utilizados • Nivel de pruebas, validación o implementación alcanzado • La solidez técnica, la fiabilidad y el rendimiento de la solución	30 puntos
2. Carácter disruptivo, relevancia estratégica y adecuación al caso de uso	Evalúa en qué medida el caso de uso del proyecto aborda un problema claramente definido, el grado de carácter disruptivo o de innovación introducido y la adecuación al contexto estratégico del Programa de Aceleración. La evaluación tendrá en cuenta: • La claridad y relevancia del problema o la necesidad abordados. • Idoneidad de la solución basada en IA para el caso de uso propuesto. • El grado de carácter disruptivo o de innovación que aporta la solución. • La aplicabilidad de la solución a situaciones del mundo real.	25 puntos
3. Capacidad del equipo	Evalúa la experiencia, las habilidades y la capacidad de ejecución del equipo fundador, así como su nivel de compromiso con el programa. La evaluación tendrá en cuenta: • La complementariedad de los perfiles técnicos, de negocio y operativos. • Experiencia previa relevante de los miembros del equipo. • Capacidad del equipo para llevar a cabo el proyecto propuesto. • Disponibilidad y compromiso durante el programa de aceleración.	20 puntos

4. Escalabilidad y potencial de impacto	Evalúa el potencial del proyecto para crecer y generar impacto más allá del programa de aceleración. La evaluación tendrá en cuenta: • La escalabilidad de la tecnología y la solución. • Potencial de expansión en el mercado o de replicación. • El impacto económico, social o tecnológico previsto. • Viabilidad del crecimiento y la sostenibilidad a largo plazo.	15 puntos
5. Relevancia y valor añadido del entorno de BSC AI Factory	Evalúa en qué medida el proyecto se adapta al entorno de BSC AI Factory, incluyendo qué servicios de la AI Factory, infraestructura computacional, recursos de HPC y conocimientos especializados del BSC son relevantes para el desarrollo de su solución, y cómo la startup tiene previsto aprovecharlos durante el Programa de Aceleración. La evaluación tendrá en cuenta: • El valor añadido que el proyecto aporta a la comunidad de AI Factory • El uso previsto y realista de la infraestructura computacional de HPC/IA proporcionada a través del programa • La relevancia de los servicios y recursos de la AI Factory para el proyecto	10 puntos
TOTAL		100 puntos

5.5. Clasificación y selección

Una vez finalizada la evaluación, se establecerá una clasificación de todas las solicitudes admisibles, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Las solicitudes mejor clasificadas, hasta un máximo de veinticinco (25) por centro, serán seleccionadas provisionalmente para participar en el Programa de Aceleración.

5.6. Lista de espera y procedimiento de sustitución

En todos los casos en que el número de solicitudes admisibles supere el número de plazas disponibles (25 por centro), se elaborará una lista de espera oficial ordenada según las puntuaciones finales de evaluación obtenidas durante el proceso de selección.

Los solicitantes incluidos en esta lista de espera podrán ser invitados a incorporarse al Programa de Aceleración en las siguientes circunstancias:

- Renuncia o no aceptación por parte de un solicitante seleccionado provisionalmente.
- Incumplimiento de los criterios de elegibilidad por parte de uno de los proyectos

seleccionados dentro del plazo establecido.

- Retirada voluntaria durante las dos primeras sesiones del Programa De Aceleración.
- Suspensión temporal o exclusión definitiva de un participante de conformidad con la sección V y el Anexo 1.

Las plazas vacantes se ofrecerán al siguiente solicitante mejor clasificado de la lista de espera, siguiendo el orden de clasificación establecido, hasta la segunda sesión del programa. No se admitirá a ningún solicitante en el programa después de esta fecha.

Artículo 6. Resolución, aceptación y procedimiento de recurso

6.1. La resolución definitiva del proceso se publicará en la página web oficial de BSC AI Factory y se enviarán notificaciones individuales por correo electrónico a los candidatos seleccionados entre el 20 y el 27 de noviembre.

6.2. Los candidatos seleccionados dispondrán de **tres días laborables** a partir de la fecha de notificación para aceptar o rechazar formalmente la oferta. La falta de aceptación formal de la oferta dentro de este plazo de tres días laborables se interpretará como un rechazo definitivo.

6.3. Los solicitantes que no estén de acuerdo con el resultado del proceso de selección podrán presentar una solicitud formal de revisión (en adelante, el “recurso”) en un plazo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de notificación de los resultados de la selección.

Los recursos deben:

- Presentarse por escrito mediante correo electrónico a la dirección de contacto oficial indicada en la convocatoria.
- Explicar claramente los motivos del desacuerdo.
- Incluir cualquier documentación justificativa que se considere pertinente.

Una vez recibida la Reclamación, el Organizador revisará el proceso de solicitud exclusivamente en relación con:

- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 3.
- La correcta aplicación del procedimiento de evaluación descrito en el artículo 6.

El Organizador emitirá una respuesta motivada por escrito en un plazo máximo de diez (10) días laborables a partir de la fecha de recepción de la apelación.

La presentación de un recurso no suspenderá la ejecución del Programa de Aceleración ni la incorporación de los participantes seleccionados provisionalmente.

SECCIÓN IV. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES Y COMPROMISOS OBLIGATORIOS

Artículo 7. Derechos del participante (propuesta de valor en el Anexo 2)

Los participantes seleccionados tendrán acceso, durante la duración del Batch, a los siguientes beneficios y recursos del programa, tal y como se detalla en el Anexo 2:

- a) Programa de formación estructurado: acceso a sesiones de formación que abarcan los fundamentos de negocio y tecnológicos (fundamentos de la IA, validación del modelo de negocio, posicionamiento en el mercado, aspectos jurídicos esenciales para las startups, captación de fondos y presentación de proyectos)
- b) Mentoría empresarial: mentoría individualizada por proyecto, para ayudar a definir y perfeccionar aspectos empresariales fundamentales, como la propuesta de valor, los segmentos de clientes, el ajuste entre producto y mercado y la estrategia de financiación.
- c) Mentoría técnica: acceso a ingenieros a través de un canal específico y reuniones para recibir apoyo técnico sobre la eficiencia de los modelos, el uso de GPU y la infraestructura de IA.
- d) Orientación sobre el acceso a la infraestructura de IA: apoyo en la solicitud de acceso a clústeres de GPU y recursos de computación para pruebas y desarrollo.
- e) Demo Day y acceso al ecosistema: participación en un evento de clausura (Demo Day) ante un jurado compuesto por inversores y actores relevantes del ecosistema, con la oportunidad de que los tres (3) mejores proyectos sean seleccionados como “AI Champions”.

Artículo 8. Compromisos

8.1 Compromisos obligatorios

Los participantes seleccionados se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones durante la vigencia del Programa de Aceleración:

- a. Participación activa en las actividades del Programa de Aceleración, incluidas todas las sesiones de formación, reuniones de mentoría, talleres técnicos y el evento “Demo Day”.
- b. Asistencia obligatoria al Kick-off del Programa de Aceleración (Sesión 1) y compromiso de asistir al resto de las sesiones puntuales presenciales que se celebren en cada launchpad y al Demo Day, si procede. Los gastos de desplazamiento para asistir a las actividades presenciales no serán sufragados por el Organizador.
- c. Colaboración obligatoria con el mentor de negocio y el mentor técnico asignados durante el programa.
- d. El incumplimiento reiterado e injustificado de la asistencia a las sesiones programadas o de la colaboración con los mentores, sin una causa debidamente justificada y comunicada con antelación, se considerará una infracción moderada (Nivel 2) según la Política Disciplinaria establecida en el Anexo 1, y podrá dar lugar a las sanciones correspondientes, incluida la exclusión del programa.
- e. Los participantes deben cumplir con todos los requisitos de visibilidad y comunicación establecidos por el Organizador, incluida la atribución adecuada del apoyo de BSC AI Factory

en las comunicaciones públicas, publicaciones o presentaciones relacionadas con el trabajo desarrollado durante el Programa de Aceleración.

- f. Los participantes se comprometen a someterse a la evaluación del equipo de **“One-Stop-Shop” de BSC AI Factory** y a desarrollar su solución de IA dentro del marco del ecosistema de BSC AI Factory. Al término del Programa de Aceleración, cada proyecto deberá presentarse formalmente como un **proyecto asociado a BSC AI Factory**, en la forma y el formato designados por el Organizador, de modo que pueda ser objeto de seguimiento y recibir apoyo más allá de la duración de la promoción.

8.2 Requisitos de participación en el programa para poder optar a futuras convocatorias

- a) Sólo los participantes que alcancen una tasa de participación en el programa de al menos el ochenta por ciento (80 %) a lo largo de la duración del batch, medida en función de la asistencia verificada a las sesiones, las reuniones de mentoría y otras actividades designadas, se considerarán aptos para presentar su proyecto en el Demo Day final.
- b) El Organizador calculará la tasa de participación en el programa utilizando fuentes de datos objetivas, incluidos los registros de asistencia a las sesiones, los registros de mentoría y otros mecanismos de seguimiento designados por el Organizador.
- c) El Organizador se reserva el derecho a considerar excepciones debidamente justificadas (por ejemplo, motivos médicos, viajes de negocios o fuerza mayor), siempre que se comuniquen y documenten formalmente.

8.3. Filtros de selección progresivos durante el programa

8.3.1. Objetivo. Además de la selección inicial llevada a cabo al incorporarse al Programa de Aceleración de conformidad con el artículo 6, el Programa incorpora dos (2) fases de selección competitivas adicionales que reducen progresivamente el grupo de participantes a lo largo del batch. Este mecanismo de selección progresiva está diseñado para:

- I. concentrar los recursos limitados del programa (incluida la capacidad de mentoría y la asignación de HPC en MareNostrum 5) en los participantes mejor posicionados para generar impacto;
- II. mantener un entorno competitivo a lo largo de toda la edición, y no solo en la fase de presentación de solicitudes; y
- III. salvaguardar la credibilidad y el valor reputacional y comercial de los hitos del programa dirigidos al público, en particular el Demo Day.

8.3.2. Proceso de selección. El Batch se organiza en dos (2) fases, separadas por los cortes que se describen a continuación:

- a) Fase 1: Itinerario de negocio. Todos los participantes admitidos por cada sede de conformidad con el artículo 6, reciben formación y mentoría de negocio individualizada sobre la definición de clientes, la fijación de precios y la validación de casos de uso en el sector.
- b) Corte 1: Validación del caso de uso de negocio. Al final de la Fase 1, cada participante deberá realizar una presentación. Sobre la base de esta evaluación, y aplicando una única

clasificación global a todos los participantes de los cuatro (4) launchpads, el grupo de cien (100) participantes admitidos al inicio se reducirá en hasta un cincuenta por ciento (50%), selección los participantes con mejor rendimiento de todo el grupo, independientemente de la sede a la que estuvieran asignados originalmente.

- c) Fase 2: Itinerario técnico. Los participantes que superen el Corte 1 recibirán formación técnica y mentoría estructurada, y podrán solicitar acceso a la infraestructura de MareNostrum 5 para un proyecto específico, sujeto a revisión y aprobación por parte del equipo técnico del BSC de conformidad con el artículo 8, letra d).
- d) Corte 2: selección final para el Demo Day. Al final de la fase 2, cada participante restante deberá realizar una presentación final, que se evaluará en función del rendimiento acumulado del modelo de negocio a lo largo de su evolución, los resultados técnicos obtenidos mediante el uso de MareNostrum 5, la ejecución y el compromiso del participante a lo largo del programa, y su preparación para la inversión. Sobre la base de esta evaluación, se seleccionarán las doce (12) mejores startups de todo el programa para que se presenten en el Demo Day global al que se refiere el artículo 8, letra e).

8.3.3. Evaluación. Cada corte será evaluado por un panel de evaluación y/o por los mentores que hayan seguido los progresos del participante en cuestión durante el programa, actuando de conformidad con los principios de objetividad, imparcialidad, independencia y confidencialidad establecidos en el artículo 6.4, que se aplicarán mutatis mutandis al presente artículo.

8.3.4. Efecto de la no selección. Un participante que no sea seleccionado para pasar el Corte 1 o el Corte 2 dejará de ser elegible para continuar en la fase posterior correspondiente y, en su caso, para presentarse en el Demo Day. La no selección en un Corte no se considerará, por sí misma, un incumplimiento del presente Reglamento por parte del participante afectado, quien conservará la formación, la mentoría y demás beneficios ya recibidos durante la fase o fases completadas antes de la no selección. Las startups no seleccionadas seguirán teniendo derecho a recibir los servicios y beneficios dirigidos a la comunidad de alumni por parte de los organizadores.

8.3.5. Relación con la tasa de participación en el programa. Superar el Corte 2 es una condición necesaria, pero no suficiente, para presentarse en el Demo Day: los participantes seleccionados en el Corte 2 deben, además, cumplir el requisito de tasa de participación en el programa establecido en el artículo 9.2.

8.3.6. Carácter definitivo de las decisiones. Las decisiones adoptadas por el Organizador, el panel de evaluación y/o los mentores en el marco del primer y segundo corte serán definitivas y no estarán sujetas al procedimiento de recurso establecido en el artículo 7, que se aplica exclusivamente al proceso de selección regulado por el artículo 6.

SECCIÓN V. CÓDIGO DE CONDUCTA Y RESOLUCIÓN

Artículo 9. Código de conducta

Todos los participantes deben cumplir estrictamente el Código de Conducta (Anexo 1), que establece los siguientes principios:

- Prohibición estricta de compartir información sensible o confidencial de otras empresas sin consentimiento explícito.

- Prohibición de la violencia verbal o física, la intimidación, el acoso o cualquier comportamiento discriminatorio.
- Prohibición del consumo o la presencia de alcohol o drogas durante el horario laboral o en el recinto.
- Fomento del apoyo mutuo, el intercambio de conocimientos y la cooperación.
- Responsabilidad de mantener limpios y ordenados los espacios de trabajo y las zonas comunes.
- El uso de las instalaciones y el equipamiento debe ser respetuoso y ajustarse a su finalidad prevista, cumpliendo plenamente con la normativa general del edificio y las políticas comunes establecidas por la gestión del edificio.
- Uso responsable y adecuado de todos los recursos del programa, la infraestructura y los activos informáticos proporcionados a través del Programa de Aceleración.

Artículo 10. Rescisión y exclusión

El Organizador se reserva el derecho a expulsar a cualquier beneficiario que incumpla cualquiera de las normas recogidas en el Código de Conducta. El incumplimiento puede dar lugar a advertencias, a la pérdida de privilegios o a la exclusión definitiva del Programa de Aceleración.

La no participación persistente e injustificada en las actividades del programa, a pesar de haber recibido una notificación previa por escrito del Organizador, podrá considerarse una infracción moderada según el Anexo 1, cuando dicho comportamiento afecte negativamente a la capacidad del participante para beneficiarse del Programa de Aceleración.

En caso de rescisión, exclusión o retirada voluntaria de un participante, el Organizador se reserva el derecho a cubrir la plaza vacante seleccionando a la siguiente empresa elegible de la lista de espera oficial durante las dos (2) primeras sesiones del programa.

SECCIÓN VI. CALENDARIO (CONVOCATORIA 1)

Artículo 11. Calendario de la convocatoria 1

CONVOCATORIA 1			
1	Plazo de presentación de solicitudes	13 de octubre de 2026	9 de noviembre de 2026
2	Resultados de la evaluación	Antes del 27 de noviembre de 2026	
3	Proceso de admisión	Hasta el 1 de diciembre de 2026	
4	Batch	2 de diciembre de 2026	19 de marzo de 2027

SECCIÓN VII. PROPIEDAD INTELECTUAL Y JURISDICCIÓN

Artículo 12. Propiedad intelectual

Titularidad de los desarrollos: Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, las patentes, los derechos de autor y los secretos comerciales, generados o desarrollados por los participantes durante su participación en el programa, seguirán siendo propiedad exclusiva y absoluta de la empresa participante correspondiente. El organizador no reclama ningún derecho sobre dicha propiedad.

Ausencia de derechos de adquisición o participación en el capital social: La participación en el programa, el acceso a las sesiones de formación o el uso de los servicios de mentoría no otorgarán, bajo ninguna circunstancia, a BSC-CNS, SEDIA ni a la entidad ejecutora (Península) ningún derecho preferente de adquisición, opción de compra, licencia de explotación comercial ni participación alguna en el capital social de las startups beneficiarias.

Uso de la infraestructura de MareNostrum 5: Las condiciones que regulan los recursos de computación y los resultados de los cálculos obtenidos durante el proceso de aceleración se establecerán en los correspondientes acuerdos específicos de uso del BSC-CNS, respetando en todo

momento la propiedad intelectual e industrial de las aplicaciones o modelos desarrollados por las startups.

Artículo 13. Ley aplicable y jurisdicción

El presente Reglamento de Participación se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española.

Cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de o en relación con las presentes Bases, incluida su interpretación, aplicación o validez, se someterá a los Juzgados y Tribunales competentes de Barcelona, España.

SECCIÓN VIII. DERECHOS DE IMAGEN Y CESIÓN DE DERECHOS DE PUBLICIDAD

Al aceptar estas Bases, las startups seleccionadas definitivamente y admitidas en el Batch 1 del programa otorgan su consentimiento y autorizan expresamente lo siguiente:

Autorización para el uso de marcas y de la imagen corporativa: Las empresas participantes conceden un derecho no exclusivo y libre de royalties al Barcelona Supercomputing Center (BSC-CNS), a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) y a la entidad ejecutora (Península) para utilizar su razón social, marcas, logotipos, signos distintivos y descripciones generales de sus proyectos tecnológicos.

Finalidad de la concesión: Esta autorización se limita estrictamente a fines informativos, promocionales, de comunicación institucional, de difusión de casos de éxito y de información pública relacionados con el Programa AI Factory Accelerator.

Medios y canales: El uso de los activos de imagen corporativa podrá realizarse a través de sitios web oficiales, plataformas digitales colaborativas del programa, redes sociales corporativas (como LinkedIn, X o similares), materiales impresos, comunicados de prensa y vídeos promocionales grabados durante los hitos del programa, tanto presenciales como en línea (incluidos el Kick-off y el Demo Day).

Ámbito territorial y temporal: Esta cesión de derechos de imagen se concede a nivel mundial y seguirá siendo válida durante toda la ejecución del programa y el posterior período de seguimiento establecido por las entidades promotoras.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre la protección de datos personales

Responsables del tratamiento

Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) y la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA).

Finalidades del tratamiento

Gestionar, evaluar y seleccionar las solicitudes y, en el caso de las startups seleccionadas, gestionar su participación en el Programa.

Cumplir con las obligaciones de información, seguimiento y auditoría derivadas de la financiación del Programa.

Con el consentimiento del representante, facilitar información sobre futuras ediciones del Programa.

Base jurídica

Ejecución de una misión de interés público (artículo 6, apartado 1, letra e), del RGPD) y cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6, apartado 1, letra c), del RGPD).

Cuando proceda, consentimiento para fines adicionales y opcionales (artículo 6, apartado 1, letra a), del RGPD).

Destinatarios

Los encargados del tratamiento responsables de la gestión de la plataforma y del Programa, así como los evaluadores y mentores, que sólo tendrán acceso a los datos personales necesarios para desempeñar sus respectivas funciones.

Los datos personales no se cederán a terceros, salvo que lo exija la ley.

Transferencias internacionales de datos

Los datos personales se alojarán dentro de la Unión Europea. Los proveedores de tecnología podrán acceder a los datos personales desde fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), siempre que se respeten las garantías exigidas por el RGPD.

Derechos de los interesados

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad de los datos a través de

dpo@bsc.es

BSC AI Factory, Barcelona Supercomputing Center (BSC-CNS), C/ Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona, España.

Los interesados también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN

Todos los solicitantes deben conocer y aceptar las presentes Bases de participación como condición obligatoria para participar en el proceso de selección. En el momento de presentar la solicitud, deberá cargarse una copia firmada de este documento junto con la documentación de la solicitud a través del formulario oficial de presentación.

Nombre y apellidos	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Nombre de la empresa	
Número de identificación fiscal de la empresa (CIF o similar...)	
Cargo	
Aceptación	[Firma]

ANEXO 1: CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DISCIPLINARIA

El presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”) forma parte integrante y vinculante del Marco Regulador y las Bases de Participación (las “Bases”). El cumplimiento de este Código es una condición obligatoria para la admisión, la participación y el mantenimiento de la condición de beneficiario en el Programa de Aceleración BSC AI Factory. Cualquier infracción de este Código constituye un incumplimiento grave de las Bases y puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir la exclusión inmediata.

Artículo 15. Principios de profesionalidad y no discriminación

- 15.1. El Programa aplica una política de tolerancia cero frente a toda forma de discriminación, acoso, intimidación, bullying o violencia verbal o física basada en cualquier característica protegida (incluidas, entre otras, la raza, el género, la religión, la orientación sexual, la discapacidad o la nacionalidad).
- 15.2. Todos los participantes deben cumplir estrictamente la legislación nacional, europea y local pertinente en materia de lucha contra la discriminación y el acoso.
- 15.3. Todas las interacciones entre los participantes, el personal del organizador y terceros deben llevarse a cabo con el máximo grado de profesionalidad, cortesía y respeto.

Artículo 16. Confidencialidad y protección de la propiedad intelectual

- 16.1. Los participantes deberán respetar y mantener estrictamente la confidencialidad de toda la información privada, los secretos comerciales, los detalles del proyecto, los planes de negocio y cualquier otro dato no público (en conjunto, “información privada”) que pertenezca al organizador o a otros participantes.
- 16.2. Queda estrictamente prohibida la divulgación, el uso o la explotación no autorizados de cualquier Información Confidencial de terceros a la que se tenga acceso o que se descubra en el marco del Programa de Aceleración, lo cual constituye un incumplimiento grave del presente Código y del Reglamento.

Artículo 17. Uso de las instalaciones y responsabilidad

- 17.1. Todas las instalaciones, el equipamiento y los recursos proporcionados deben utilizarse exclusivamente para los fines empresariales previstos por el Programa. Deben utilizarse de forma segura y responsable, respetando el carácter compartido de los espacios.
- 17.2. Los participantes están obligados a mantener la limpieza, el orden y los estándares profesionales de sus espacios de trabajo asignados, los puestos de trabajo compartidos y todas las zonas comunes.

- 17.3. Los participantes serán responsables económica y legalmente de cualquier daño directo causado a las instalaciones, el equipamiento o los bienes del Organizador debido a negligencia, conducta dolosa o uso indebido.

Artículo 18. Política de salud, seguridad y consumo de sustancias

- 18.1. Queda estrictamente prohibido el consumo o la presencia de drogas ilegales en las instalaciones del Espacio del Programa de Aceleración. El consumo de bebidas alcohólicas está prohibido en general, salvo en eventos sociales limitados y previamente autorizados, organizados o aprobados por el Organizador.
- 18.2. Se prohíbe a los participantes acceder a las instalaciones o participar en las actividades del Programa mientras se encuentren bajo los efectos de cualquier sustancia que pueda afectar a su capacidad de juicio, a su conducta segura o a su comportamiento profesional.
- 18.3. Los participantes deben cumplir estrictamente todas las normas aplicables en materia de salud, prevención de incendios y seguridad, así como cualquier protocolo de seguridad específico exigido por el Organizador o la administración del edificio.

Artículo 19. Comunicación, divulgación pública y uso de la identidad

- 19.1. Los participantes no publicarán, difundirán ni harán público de ningún modo, a través de ningún medio —incluidas, entre otras cosas, las redes sociales, los sitios web, los comunicados de prensa, los materiales de marketing, las presentaciones públicas o los eventos—, ningún contenido que haga referencia, se refiera o esté asociado con la BSC AI Factory, el Programa de Aceleración, sus instalaciones, actividades o comunidad, sin la autorización previa por escrito del Organizador.
- 19.2. Esta obligación se aplica a:
- El uso del nombre, el logotipo, las marcas registradas o la identidad visual de la BSC AI Factory
 - Cualquier referencia pública a la participación en el Programa de Aceleración
 - Las fotografías, vídeos o grabaciones realizados en el marco de los eventos o en las instalaciones del Programa de Aceleración
 - Declaraciones o materiales que puedan dar a entender un respaldo, una colaboración o una afiliación institucional
- 19.3. Cuando se conceda la autorización, los participantes deberán garantizar que todo el contenido publicado sea exacto, no engañoso y coherente con la información aprobada por el organizador y con los requisitos aplicables en materia de comunicación y visibilidad.
- 19.4. Cualquier publicación o difusión de contenido que incumpla lo dispuesto en el presente artículo, incluido el incumplimiento de la obligación de obtener autorización previa o la negativa a atender una solicitud de corrección o retirada, se considerará una infracción

moderada (Nivel 2) con arreglo a la Política Disciplinaria establecida en el presente anexo, sin perjuicio del derecho del Organizador a exigir la retirada, corrección o modificación inmediatas del contenido afectado.

Artículo 20. Medidas disciplinarias y sanciones

- 20.1. La autoridad responsable de examinar las presuntas infracciones, llevar a cabo investigaciones y determinar la sanción adecuada es la Comisión de la BSC AI Factory, asesorada por el director del programa. La decisión de la Comisión de la BSC AI Factory sobre la gravedad de la infracción y la sanción correspondiente será definitiva y vinculante.
- 20.2. Las infracciones del presente Código se clasificarán en tres niveles progresivos en función de la naturaleza, el impacto y la intención de la infracción, cada uno de los cuales se corresponderá con un rango de sanciones exigidas:

Clasificación	Descripción y criterios	Sanciones aplicables
Nivel 1: Infracción leve	Infracciones accidentales, de bajo impacto o insignificantes. Los criterios incluyen la ausencia de intención maliciosa, una alteración mínima de las operaciones y las infracciones cometidas por primera vez (por ejemplo, desorden persistente, infracciones leves relacionadas con el ruido, incumplimiento de los plazos administrativos).	Advertencia verbal (documentada) o advertencia formal por escrito
Nivel 2: Infracción moderada	Infracciones intencionadas, reiteradas o de impacto medio. Los criterios incluyen infracciones repetidas del Nivel 1 tras una advertencia formal, la no participación persistente o injustificada en las actividades del programa, el uso no autorizado de recursos informáticos o infracciones repetidas de las Bases del programa.	Suspensión temporal de privilegios (p. ej., pérdida del acceso a las salas de reuniones durante 30 días), revocación permanente de cuentas y privilegios específicos o exclusión excepcional del Programa de Aceleración.

Nivel 3: Infracción grave	Infracciones de gran repercusión, maliciosas o irreparables. Entre los criterios se incluyen cualquier infracción relacionada con acoso, violencia o discriminación; la divulgación no autorizada de información confidencial; daños significativos a la propiedad; o cualquier acto que constituya un delito penal o ponga en peligro la seguridad de la comunidad.	Exclusión inmediata del programa, lo que conlleva la pérdida permanente de todos los beneficios restantes sin posibilidad de recurso.
----------------------------------	---	--

20.3. El procedimiento para la aplicación de las sanciones será el siguiente:

- Tras recibir la notificación de una posible infracción, el responsable del programa llevará a cabo una revisión inicial. Si la infracción justifica la adopción de medidas adicionales, el caso se remitirá a la Comisión de BSC AI Factory.
- Se notificará por escrito al participante acusado las acusaciones formuladas y se le concederá un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para presentar una defensa y/o aclaración por escrito ante la Comisión de BSC AI Factory antes de que se dicte una resolución.
- La Comisión de BSC AI Factory evaluará las pruebas, la defensa del participante y el contexto (incluidas las advertencias previas que consten en el expediente) para asignar la clasificación de nivel y la sanción adecuadas.
- Las medidas disciplinarias adoptadas por la Comisión de BSC AI Factory se entienden sin perjuicio de cualquier recurso civil o penal al que pueda acogerse el Organizador o cualquier tercero afectado.

ANEXO 2: VALOR DEL PROGRAMA Y AYUDAS DE ESTADO

En aras de la transparencia, se informa a los participantes del valor económico estimado de los recursos y servicios proporcionados por el Programa de Aceleración de BSC AI Factory. Esta información se facilita exclusivamente con fines informativos y no constituye una tarifa, factura, obligación de pago ni cargo financiero para los participantes.

El Programa de Aceleración se ofrece sin coste económico ni de capital para los participantes seleccionados.

Ayudas de Estado y régimen de minimis

El presente programa constituye una ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), concedida en forma de servicios en especie. La ayuda tiene un valor de cuatro mil quinientos euros (4 500 €) por participante y se concede con arreglo a las condiciones del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis (el “*Reglamento de minimis*”), y está sujeta a las mismas.

De conformidad con el *Reglamento de minimis*, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por España a una misma empresa no debe superar los trescientos mil euros (300 000 €) durante un período de tres ejercicios fiscales (el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores). Este límite máximo se aplica al conjunto de todas las ayudas de minimis recibidas por el participante, independientemente de la autoridad u organismo que las conceda y de la finalidad de la ayuda.

Por consiguiente, esta ayuda, junto con cualquier otra ayuda de minimis recibida por el participante, no debe superar el límite máximo de 300 000 € mencionado anteriormente. Los participantes son responsables de declarar esta ayuda al organizador a efectos de la contabilidad de minimis y de confirmar su elegibilidad con arreglo al *Reglamento de minimis*.